

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real) de dos parcelas de terreno sitas en el Paseo Viejo de la Florida, del término municipal de Almagro, señaladas con los números veintisiete y veintiocho del polígono cuarenta, con una superficie de cincuenta y siete áreas cincuenta centiáreas y sesenta y cinco áreas de superficie, y que lindan: al Norte, con el Paseo Viejo; Este y Sur, con el camino de Granatula, y Oeste, con el Ayuntamiento de la ciudad, y la otra finca linda: al Norte, con Paseo Viejo; Este, Ayuntamiento de la ciudad, y Sur y Oeste, camino de Granatula, con destino a la construcción de una Sección Delegada Mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2168/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) de un solar en dicho término municipal para la construcción de un edificio destinado a oficina de Información y Turismo.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de febrero de 1966 se autorizó al Ayuntamiento de Plasencia para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Información y Turismo considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de una Oficina de Información y Turismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) a favor del Estado de una finca sita en la calle del Obispo don Domingo Jiménez, número uno, del referido término municipal de Plasencia, con una extensión superficial de ciento catorce coma cincuenta metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, que linda: al Este, su frente, con la calle del Obispo don Domingo Jiménez; al Norte, entrando, por la derecha, con la plaza de abastos; al Sur, entrando, a la izquierda, con calle nueva de paso de peatones, y al Oeste, en su fondo, con patio de luces de la plaza de abastos y con finca de los señores don Dionisio Pereira Martín y don Dionisio Pereira Fernández, a segregar de otra de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento sesenta y nueve, vuelto, del tomo quinientos cincuenta y siete del Archivo, libro ochenta y cinco, finca número tres mil dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inclusive a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo, con destino a la construcción de un edificio para Oficina de Información y Turismo, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Cáceres para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2169/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada) de una finca denominada «La Rula», sita en el referido término municipal, para la construcción de casa cuartel para las Fuerzas de la Guardia Civil.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de mayo de 1965 se autorizó al Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada) para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido.

La Dirección General de la Guardia Civil considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de una casa-cuartel para las fuerzas de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada) a favor del Estado de una finca denominada «La Rula», sita en el referido término municipal, con una extensión de mil seiscientos metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, cuya descripción se detalla: Linda al Norte y Sur con la parcela de donde se segrega; Levante, carretera de Huéscar, y Poniente, con Camino Viejo de Huéscar. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos cuarenta y siete, libro ciento sesenta y tres, folio ciento tres, finca número once mil seiscientos doce, inscripción primera de la finca matriz.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil), con destino a la construcción de una casa-cuartel para las fuerzas de la Guardia Civil, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Granada para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2170/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barbastro (Huesca) de una parcela de terreno, propiedad municipal, sita en Cantarigal, con destino a viviendas de Camineros y Parque de zona.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno con extensión superficial de trece mil seiscientos ochenta metros cuadrados, propiedad municipal, sita en Cantarigal, que linda con Obras Públicas, Primitivo Olivera y viuda de Juste Obis; emplazamiento, frente al cuartel del General Ricardos.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la donación al Estado de la expresada parcela, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos cincuenta y nueve del Archivo, libro cuarenta y ocho del Ayuntamiento de Barbastro, folio cuarenta y nueve, finca número cuatro mil quinientos setenta y siete, inscripción primera, dentro de la finca matriz de la que se segrega.

Dicha finca fué adquirida por el Ayuntamiento de Barbastro en virtud de escritura otorgada el 8 de mayo de 1963, en la cual se pactó que un resto de finca que quedaba a las vendedoras tenía su entrada por el trozo de finca enajenada y continuará teniéndola por el mismo sitio hasta tanto no sea habilitado otro paso que cumpla los mismos fines. Salvo el indicado derecho de paso, se halla libre de cargas.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de gran interés la construcción en dicha parcela de terreno de viviendas de Camineros y Parque de Zona en Barbastro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro de una parcela de terreno de trece mil seiscientos ochenta metros cuadrados, cuya parcela se segrega de otra de mayor extensión, inscrita en el